MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 511-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo del 2025

VISTOS:

Informe Nº 004-2025-MDT-GDE-SGDAyE de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo económico, informa Plan de Trabajo de Murales Turísticos y de Conciencia Ambiental para Embellecer la Ciudad de Tambogrande, mediante alianza con el Sector Empresarial del Distrito; Informe N° 039-2025-MDT-GDE, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico informa Plan de Trabajo de Murales Turísticos; Informe Legal Nº 272-2025-MDT-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Concejo Nº 032-2025-MDT- CM de fecha 09 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la Justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al PLAN DE TRABAJO denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES Y AV. PRINCIPAL CON "MURALES TURISTICOS Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025, tenemos que comprende, la participación del sector empresarial, el cual, se vincula, al plan mediante la suscripción del documento denominado "ACTA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL", documento que encierra, en estricto un convenio de cooperación, en tal sentido, dicho formato debe ser aprobado por acuerdo de concejo municipal y con cargo a dar cuenta, al concejo municipal una vez suscrito;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene como uno de sus principales objetivos promover el desarrollo económico y social de la comunidad, generando oportunidades de crecimiento sostenible para los ciudadanos. Para ello, resulta fundamental establecer alianzas estratégicas o cooperación con organizaciones públicas y privadas;

Que, en el ámbito de los Gobiernos Locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, deben ser aprobados por el CONCEJO MUNICIPAL; conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9°1 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ello en armonía con lo establecido en el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "Los

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N°004-2025-MDT-GDE-SGDAyE de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola y Empresarial remitió el proyecto de Plan de Trabajo referido a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que se realice la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°039-2025-MDT-GDE de fecha 31 de enero del 2025, se remitieron los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del Plan de Trabajo; y a su vez, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2025, se derivó el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica con el objetivo de emitir la opinión legal correspondiente para la aprobación del plan de trabajo del proyecto denominado "MURALES TURÍSITICOS Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL – TAMBOGRANDE 2025";

Que, con Proveído Nº 040-2025-MDT-OGAJ de fecha 14 de Febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria remita información sobre la regulación para la elaboración de murales en el Distrito de Tambogrande;

Que, con Proveído Nº 0170-2025-MDT- OGSyGD de fecha 14 de Febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria comunicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que la Municipalidad Distrital de Tambogrande no cuenta Directiva o Norma algún referente a la elaboración de murales y otros;

Que, mediante Informe Legal Nº 272-2025-MDT-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, se REMITAN los actuados al Pleno del Consejo Municipal, para que se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el Formato del Convenio de Cooperación, contenido en el ACTA DE COOPERACION EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL", el cual, debe ser utilizado dentro de la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Av. PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025, con cargo a dar cuenta, al consejo municipal, de las actas firmadas de cooperación empresarial entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sector Empresarial, así mismo, en dicho acuerdo, se debe además dar la autorización al Sr. Alcalde o al funcionario a quien este delegue, para suscribir de dichas actas;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 032-2025-MDT- CM de fecha 09 de abril de 2025, en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve: **AUTORIZAR** al Señor Alcalde firme el ACTA DE COOPERACION EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL, el cual, debe ser utilizado dentro de la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Avda. PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Av. PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025 solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, en merito los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con las áreas competentes de la entidad, ejecuten el PLAN DE TRABAJO denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Av. PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025, del Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413